

D.J. (808)

SANTIAGO, 6 AGOSTO 2024

RESOLUCION N° 02914 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021 y en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del año 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N°21.091 de 2018; en la Ley N°21.094 de 2018; en la Resolución Exenta N°0386 de 2023; en la resolución Exenta N°0750 de 2017; en el memorándum N°74/2024 de la Escuela de Postgrado; en el Certificado del Consejo Académico de Postgrado de fecha 28 de marzo de 2024; y la cadena de correos de Vicerrectoría Académica.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 19.239 de 1993 establece que el objeto fundamental de la Universidad Tecnológica Metropolitana será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2. Qué, tanto la Ley sobre Educación Superior, Ley N°21.091 de 2018 artículo 2 letra a), como la Ley sobre Universidades Estatales, Ley N°21.094 de 2018 artículo 2, reconocen y garantizan la autonomía de las instituciones de educación superior, entendida ésta como la potestad para determinar y conducir sus fines y proyectos institucionales en la dimensión académica, económica y administrativa, dentro del marco establecido por la Constitución y la ley. En este mismo sentido se pronuncian el artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, esta Casa de Estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa.

3. Que, el Decreto con Fuerza de Ley N°2, en su artículo 3° N°7, habilita a esta Institución para poder dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni al Estatuto.

4. De igual modo, el artículo 3° N°1 del mismo cuerpo legal, faculta especialmente a la Universidad Tecnológica Metropolitana para otorgar grados académicos, títulos profesionales y técnicos, así como diplomas y certificados que acrediten conocimiento y expedir los instrumentos en que ello conste.

5. Lo que establece la Resolución Exenta N°0386/2023, que aprueba el Modelo Educativo de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

6. Que, la Resolución Exenta N°0750 de 2017 que aprueba el Reglamento General de Postgrado, establece en su artículo 44, letra b) *“Modificaciones no Sustanciales: Aquellas que no alteren la naturaleza o fundamentos del Programa.*



Entre ellas se encuentran el reordenamiento de actividades curriculares, actualización de contenidos de actividades curriculares, reemplazo de una actividad curricular por otra de igual número de SCT - Chile, entre otras”.

7. Que, con fecha 28 de marzo de 2024, el Consejo de Postgrado aprueba modificaciones no sustanciales al Reglamento Interno del Programa de Magíster Diseño en Tecnología e Innovación Social.

8. La Resolución Exenta N°02053 de 2020, que aprueba el Programa de Magíster de Diseño en Tecnología e Innovación Social.

9. Que consta, tanto el pronunciamiento del Director General de Docente respecto de la efectividad del carácter de “no sustancial” de la modificación aprobada, como el requerimiento de formalización de dicho cambio al reglamento interno del programa, por parte de la señora Vicerrectora Académica. Por tanto,

RESUELVO:



I. **Apruébense** la modificación no sustancial al artículo 23 del título IX de la Resolución Exenta N°02053 de 2020, referida al Reglamento Interno del Magíster de Diseño en Tecnología e Innovación Social, como sigue:

Donde dice:

“El o la estudiante, deberá realizar una presentación verbal del Portafolio de trabajos, impreso, ante la Comisión de Magíster, que corresponderá al 30 % de la nota final del programa.

La aprobación será con nota igual o mayor a 5.5.

El Portafolio es una memoria de los trabajos y proyectos complejos de diseño para fondos concursables de innovación social y tecnología, desarrollados en el plan de estudios como evidencia de los aprendizajes adquiridos durante el programa de magíster.”

Debe Decir:

“El o la estudiante, deberá realizar una presentación verbal de su Proyecto Final, ante la Comisión de Magíster, que corresponderá al 30% de la nota final del programa. General del Estudiante de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

La aprobación será con nota igual o mayor a 5.5.

El Proyecto Final (o Proyecto de Grado) es un proyecto de diseño para la innovación social, que está en condiciones de postulación a fondos concursables de innovación social y tecnología, desarrollado en el plan de estudios como evidencia de los aprendizajes adquiridos durante el programa de magíster.”

II. Riga en todo lo demás la Resolución Exenta N°02053 de 2020.

Regístrese y comuníquese.



Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente
por Mario
Ernesto Torres
Alcayaga

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.08.06
12:54:26 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Secretaría General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna (con antecedentes)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Dirección General de Docencia (con antecedentes)
Escuela de Postgrado
Unidad de Títulos y Grados (con antecedentes)
Archivo Institucional



PCT

PCT/AGG